D. Gonzalo Cáceres Menéndez, Secretario del Consejo de Administración de Cartográfica de Canarias, S.A., certifico que en el libro de actas del Consejo de Administración de la referida entidad figura la correspondiente acta de la sesión de 15 de mayo de 2018, donde consta la aprobación de las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.

Ante la entrada en vigor, el día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), el Consejo de Administración de la entidad CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (en adelante, GRAFCAN), en sesión del 15 de mayo de 2018, ha acordado la aprobación las presentes Instrucciones internas de contratación, cuyo objeto es informar del nuevo régimen jurídico aplicable y establecer los criterios para la adaptación del funcionamiento de la entidad a dicho régimen.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las presentes Instrucciones regulan el régimen contractual de GRAFCAN aplicable a los contratos cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de aplicación de la LCSP y en los que GRAFCAN actúe como poder adjudicador.

Artículo 2. Poder adjudicador del sector público autonómico canario. GRAFCAN forma parte del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, ostentando la condición de poder adjudicador en los términos del art. 32.2.d) LCSP y sin pertenecer a la categoría de Administración Pública.

Artículo 3. Medio propio. GRAFCAN tiene la condición de medio propio respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su caso, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en los sectores de actividad comprendidos en su objeto social, debiendo procederse a la publicación de tal condición en la Plataforma de Contratación (art. 32.6 LCSP)

Artículo 4. Órgano de contratación ordinario.

- 1. Podrán actuar como órgano de contratación de GRAFCAN:
 - el Consejo de Administración.

- el/los consejeros delegados y/o los apoderados, solidarios o mancomunados que tengan atribuidas tales facultades.

2. El órgano de contratación ordinario de GRAFCAN vendrá constituido por D. JUAN MANUEL POVEDA SUÁREZ, Director de GRAFCAN, y DOÑA MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SOCAS, Responsable del Departamento de Administración y Finanzas de GRAFCAN, en su condición de apoderados mancomunados con facultades propias de órgano de contratación de dicha entidad mercantil -según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada el 6 de septiembre de 2016, bajo el protocolo núm. 1607 de la Notaría de Doña Beatriz Eugenia Cabello Mestres, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja GC-24206, inscripción 47°-. Todo ello salvo ejercicio directo de dicha competencia por el Consejo de Administración o revocación o modificación, total o parcial, de los poderes actualmente conferidos o cese en sus funciones de las personas designadas como apoderadas.

3. El órgano de contratación ordinario ejercerá todas las facultades que la legislación atribuye a los órganos de contratación, salvo ejercicio directo de las mismas por el Consejo de Administración o por quien éste designe.

Artículo 5. Mesa de contratación. En los supuestos en que así se determine en los pliegos que se aprueben por el órgano de contratación, se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada cuya composición y designación se acordará por el mismo órgano de contratación de entre personal propio o ajeno a GRAFCAN y cuyas funciones serán todas o alguna de las señaladas en el art. 326.2 LCSP. No será de aplicación a dichas mesas los requisitos que sobre los miembros se establecen en el citado art. 326 LCSP.

Artículo 6. Régimen jurídico de preparación, adjudicación, efectos y extinción.

- 1. Los contratos que celebre GRAFCAN son contratos privados que se regirán por la normativa que resulta aplicable en cada caso. Respecto a los contratos cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de aplicación de la LCSP, su régimen jurídico vendrá determinado por lo dispuesto en el art. 26.3, y 317 a 320 de la LCSP.
- 2. En relación específica a la preparación y adjudicación de los contratos cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de aplicación de la LCSP, los contratos se clasifican en:
- a) contratos sujetos a regulación armonizada, a los que será de aplicación el régimen jurídico establecido en la sección 1° y 2° del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP (art. 317 LCSP)
 - b) contratos susceptibles de adjudicación directa (previstos en el art. 318.a))
- c) resto de contratos de obras, concesiones, de obras, concesiones de servicio, servicios y suministro, que se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la sección 2ª, capítulo I, Título I del Libro Segundo LCSP, si bien el procedimiento negociado sin publicidad sólo se podrá utilizar en los casos previstos en el art. 168 LCSP.

Artículo 7. Orden jurisdiccional competente.

- 1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de los recursos contra actos de preparación y adjudicación del contrato así como frente a los actos de modificación en los supuestos previstos en el art. 27.1,c) LCSP.
- 2. El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de las cuestiones litigiosas afectantes a los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales referenciadas en el art. 27.1,c) LCSP.

Artículo 8. Equiparación a actos administrativos de los actos de preparación y adjudicación y régimen de recursos.

- 1. Equiparación a actos administrativos. Los actos y decisiones adoptados por GRAFCAN en el ámbito de la preparación y adjudicación de los contratos cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de aplicación de la LCSP y en los que GRAFCAN actúe como poder adjudicador tienen la consideración de actos administrativos (art. 41.2 LCSP).
 - 2. Recursos:

a) Actos recurribles. Son susceptibles de recurso ya en vía administrativa ya en vía jurisdiccional, los actos que se señalan en el art. 44.2 LCSP. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los previstos en el at. 44.2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación a efectos de su corrección, si procede, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

b) Tipo de recurso:

- i) Si los actos recurribles afectan a los contratos del art. 44.1 LCSP, los interesados en recurrirlos podrán optar por recurrirlos directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa o por interponer recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ii) Si los actos recurribles no afectan a los contratos del art. 44.1 LCSP, los interesados en recurrirlos deberán deducir contra los mismos un recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias o de la Consejería del Gobierno de Canarias a la que esté adscrita GRAFCAN
- c) Revisión de oficio y declaración de lesividad: Los actos recurribles podrán, a su vez, ser objeto de revisión de oficio o declaración de lesividad por el/la titular de la Consejería de Política Territorial o de la Consejería a la que esté adscrita GRAFCAN (art. 41.3)
- **3.** Pie de recurso en notificaciones. En la notificación de los actos recurribles se explicitará si el acto es o no recurrible, tipo de recurso (especial o alzada), órgano al que debe dirigirse el recurso (Tribunal de Recursos Contractuales o Consejero/a Política Territorial), lugar de presentación (51.3 LCSP) y plazo para su interposición (art 50 LCSP para el recurso especial y art. 122 Ley 39/2015 para el recurso de alzada).

Artículo 9. Delegación. Se delega en el órgano de contratación ordinario señalado en el artículo 4 de las presentes instrucciones la emanación de los actos necesarios para la aplicación de la presente instrucción y para la aplicación de la LCSP, incluyendo en dicha delegación la emanación de instrucciones específicas.

Disposición Derogatoria. Las presentes Instrucciones internas derogan a las que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de GRAFCAN celebrado con fecha trece de febrero de 2015.

Y para que conste a los efectos de su publicación, suscribe el presente certificado, con el visto bueno del Presidente del Consejo, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de

mayo de 2018.

Fdo.: Gonzalo/Cáceres Menéndez, Secretario del Consejo de Administración de CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A

Fdo.: Nieves Lady Barreto Hernández Presidenta del Consejo de Administración de CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A

